



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
FONABOSQUE/ /RA/DGE/N°006 /2017**

La Paz, 10 de febrero de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 1700, de 12 de julio de 1996 crea el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, como entidad pública bajo la tuición del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, con la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales.

Que el inciso a) del Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales tiene como una de sus finalidades: "Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público".

Que el inciso g) del Artículo 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público señala que es deber de todos los servidores públicos: "Velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados a su actividad administrativo".

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004 señala: "Las entidades que se financien parcial o totalmente con recursos del TGN, quedan autorizadas a otorgar el servicio de telefonía celular solo para el primer y segundo nivel jerárquico de la Administración Central. Cualquier excepción deberá ser autorizada mediante una resolución expresa de la máxima autoridad ejecutiva. Las entidades que no reciban financiamiento del TGN deberán, en un plazo de 60 días, mediante reglamento específico limitar el uso de este servicio. Todo remanente de teléfonos celulares debe ser transferido, libre de deudas, a la Dirección Administrativa de cada entidad correspondiente. Las Direcciones Administrativas son responsables del cumplimiento de la presente disposición".

Que el inciso g) del Artículo 7 del Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 2916 de 27 de septiembre de 2016 establece que: "La Directora o Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, tiene la función de realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución".

Que mediante Resolución Suprema No. 20849 de 11 de enero de 2017 se designa a la ciudadana Roxana Lourdes Araujo Romay, como Directora General Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE.

Que mediante Informe Técnico CAF/NI/24/2017 de fecha 7 de febrero de 2017, menciona la necesidad de contar con este medio de comunicación ágil, oportuna y eficiente para el cumplimiento del trabajo que se desarrolla en el FONABOSQUE, elaborando una propuesta de REGLAMENTO INTERNO PARA USO DE TELEFONOS CELULARES – FONABOSQUE.

Que mediante Informe Legal FONABOSQUE-A.LEGAL-INF-035-2017 de fecha 09 de febrero de 2017, se recomienda emitir una Resolución Administrativa para la aprobación del REGLAMENTO INTERNO PARA USO DE TELEFONOS CELULARES – FONABOSQUE.



